

Recurso de casación interpuesto el 9 de noviembre de 2021 por Eos Products Sàrl contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 8 de septiembre de 2021 en el asunto T-489/20, Eos Products Sàrl/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-672/21 P)

(2022/C 222/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Eos Products Sàrl (Representante: S. Stolzenburg-Wiemer, Rechtsanwältin)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 4 de febrero de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. La parte recurrente cargará con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Croacia) el 30 de noviembre de 2021 — UDRUGA KHL MEDVEŠČAK ZAGREB

(Asunto C-727/21)

(2022/C 222/13)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Visoki trgovački sud Republike Hrvatske

Partes en el procedimiento principal

Demandante: UDRUGA KHL MEDVEŠČAK ZAGREB

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe considerarse que la regla de la segunda parte de la primera frase y de la segunda frase del artículo 177, apartado 3, del Sudski poslovnik (Reglamento de Procedimiento de los Tribunales, *Narodne novine*, br. 37/14, 49/14, 8/15, 35/15, 123/15, 45/16, 29/17, 33/17, 34/17, 57/17, 101/18, 119/18, 81/19, 128/19, 39/20 y 47/20), que establece que «ante un órgano jurisdiccional de segunda instancia, un asunto se considerará finalizado en la fecha de envío de la resolución desde la oficina judicial, tras la devolución del asunto desde el Servicio de Registro. A partir de la fecha de recepción del expediente, el Servicio de Registro está obligado a devolverlo a la oficina judicial lo antes posible. A continuación, se procederá a la remisión de la resolución en un nuevo plazo de ocho días», es conforme con lo dispuesto en el artículo 19 TUE, apartado 1, y en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?
2. La disposición del artículo 40, apartado 2, del Zakon o sudovima (Ley del Poder Judicial), que establece que «la posición jurídica adoptada en la reunión de todos los jueces o de una sección del Vrhovni sud Republike Hrvatske (Tribunal Supremo, Croacia), del Visoki trgovački sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Mercantil, Croacia), del Visoki upravni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo, Croacia), del Visoki kazneni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de lo Penal, Croacia), del Visoki prekršajni sud Republike Hrvatske (Tribunal Superior de Delitos Leves, Croacia) y de la reunión de una sección de un Županijski sud (Tribunal de Condado, Croacia) será vinculante para todas las salas o jueces de segunda instancia de dicha sección u órgano jurisdiccional», ¿es conforme con lo dispuesto en el artículo 19 TUE, apartado 1, y en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?